



Asamblea General

Distr. general
4 de noviembre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 143 del programa

Administración de justicia en las Naciones Unidas

Carta de fecha 4 de noviembre de 2011 dirigida a la Presidencia de la Quinta Comisión por el Presidente de la Asamblea General

Tengo el honor de transmitir a usted por la presente, para que sea examinada por la Quinta Comisión y esta tome las medidas que considere apropiadas, una carta de fecha 1 de noviembre de 2011 del Presidente de la Sexta Comisión (véase el anexo)

(Firmado) Nassir Abdulaziz Al-Nasser



Anexo

Tengo el honor de dirigirme a usted en relación con el tema 143 del programa, titulado “Administración de justicia en las Naciones Unidas”.

Como obra en su conocimiento, la Asamblea General, en su segunda sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2011, decidió asignar este tema a la Quinta Comisión y a la Sexta Comisión a fin de que se examinaran los aspectos jurídicos de los informes que habrían de presentarse en relación con el tema.

Durante el actual período de sesiones, la Sexta Comisión ha examinado el tema en sus sesiones plenarias 11ª, 17ª, 25ª y 26ª, celebradas los días 10, 21 y 31 de octubre y 1 de noviembre de 2011, así como en el seno de un grupo de trabajo. En particular, la Sexta Comisión examinó los aspectos jurídicos de los informes presentados por el Secretario General y por el Consejo de Justicia Interna (A/66/275 y Corr.1 y A/66/158, respectivamente), así como las enmiendas de los reglamentos del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, aprobadas por los Tribunales con sujeción a la aprobación de la Asamblea General (A/66/86 y Add.1). Quisiera señalar a su atención varias cuestiones concretas relativas a los aspectos jurídicos de los informes del Secretario General y del Consejo de Justicia Interna que fueron objeto de examen en la Sexta Comisión.

Diversas delegaciones hicieron hincapié en la importancia de respetar el marco jurídico dentro del cual opera el sistema de administración de justicia, recordando que todo recurso a los principios generales y a la Carta debía enmarcarse en el contexto de los estatutos del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, así como de las resoluciones de la Asamblea General y las publicaciones administrativas que fueran pertinentes.

Las delegaciones eran conscientes de que la Asamblea General había asignado el tema a la Sexta Comisión sin perjuicio de la función de la Quinta Comisión como comisión principal para el estudio de los asuntos administrativos y presupuestarios. Sin embargo, recordaron también que, con arreglo a la resolución 61/261, la Asamblea General había decidido, entre otras cosas, que el nuevo sistema de administración de justicia fuera independiente, transparente, profesional, con recursos suficientes y descentralizado, conforme con las normas pertinentes del derecho internacional y con los principios de legalidad y del debido proceso para asegurar que se respetaran los derechos y obligaciones de los funcionarios y que los administradores y los funcionarios respondieran por igual de sus actos (párr. 4). Por consiguiente, las delegaciones opinaron que la Asamblea General, al examinar las diversas propuestas incluidas en los informes del Secretario General y del Consejo de Justicia Interna debería tener debidamente en cuenta el párrafo 4 de la resolución 61/261. En relación con la sustanciación de los procedimientos ante los Tribunales, las delegaciones recordaron que las audiencias orales, mediante videoconferencias si procediera, así como los registros grabados de las audiencias orales y la disponibilidad de sus transcripciones eran elementos vitales del debido proceso y contribuían a garantizar los derechos procesales de las partes, incluso en caso de una apelación. Las delegaciones opinaron que estas consideraciones jurídicas deberían tenerse en cuenta en las deliberaciones futuras.

Las delegaciones opinaron asimismo que debería pedirse a la Quinta Comisión que examinara detalladamente la cuestión de la presentación de información, por diversos elementos del sistema de administración de justicia, sobre la evolución de la situación en el ámbito de la administración de justicia.

En lo que se refiere al número de magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas, las delegaciones expresaron preocupación por el hecho de que, como a fines de 2011 expiraría el mandato de tres magistrados *ad litem*, se reduciría a la mitad el número de magistrados y que, habida cuenta de que el número de causas ante el Tribunal podía aumentar o por lo menos mantenerse relativamente constante, ello diera lugar a una acumulación de trabajo atrasado y a demoras importantes en la tramitación de las causas lo que, a su vez, planteara problemas graves en cuanto al debido proceso.

Las delegaciones examinaron cuidadosamente las enmiendas propuestas para los estatutos del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas. Diversas delegaciones consideraron que las propuestas relacionadas con las órdenes interlocutorias, que figuraban en el informe del Secretario General (A/66/275 y Corr.1, párrs. 266 y 269), no deberían examinarse por el momento sino volver a examinarse en el curso de un estudio futuro de los estatutos. Además, a juicio de algunas delegaciones, era prematuro prever enmienda alguna para el estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas respecto de la cuestión de la competencia del Tribunal sobre actos u omisiones de entidades independientes en relación con el cumplimiento de sus actividades operacionales (*ibid.*, párrs. 280 y 293); más bien, debería dejarse pasar algún tiempo para que evolucionara la práctica a ese respecto. Habida cuenta del objetivo de crear un sistema de justicia transparente, algunas delegaciones consideraron también innecesario enmendar el estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas en lo relativo a la supresión de nombres, como se proponía en el informe del Secretario General (*ibid.*, párr. 263), puesto que en el reglamento había ya disposiciones sobre la protección de la información personal. En cuanto a la propuesta del Consejo de Justicia Interna de que se revisara el requisito establecido en el estatuto de que el Presidente del Tribunal de Apelaciones autorizara la constitución de una sala de tres magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo a fin de que el Presidente de este Tribunal pudiera adoptar esa decisión (A/66/158, recomendación 31), varias delegaciones opinaron que el examen de esa cuestión debería aplazarse hasta el próximo examen del sistema de administración de justicia, cuando se contara con más experiencia práctica sobre el particular. En relación con la propuesta del Secretario General relativa a la inclusión en el estatuto del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas de un mecanismo que permitiera la desestimación sumaria de las causas manifiestamente inadmisibles (A/66/275 y Corr.1, párr. 255), las delegaciones no se manifestaron convencidas de que se necesitara enmendar el estatuto del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas para ocuparse de la cuestión, que debía resolverse mediante una enmienda del reglamento del Tribunal. Las delegaciones consideraron que la propuesta del Secretario General de que el plazo para interponer apelaciones se extendiera de 45 a 60 días (*ibid.*, párr. 269) merecía apoyo, lo mismo se aplicaba a la propuesta del Consejo de Justicia Interna de que el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas, en circunstancias excepcionales, extendiera el plazo para una evaluación interna por un período razonablemente limitado y siempre que convinieran en ello las dos partes en una

controversia. Además, algunas delegaciones preguntaron sobre la información existente respecto al monto de las indemnizaciones otorgadas por los Tribunales.

En general, las delegaciones estuvieron de acuerdo en que la Asamblea General debería alentar a los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y a los del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas a que siguieran llevando adelante y, si procedía, expandieran su práctica de celebrar consultas en todo proceso de redacción de enmiendas a los reglamentos de uno y otro Tribunal. Por consiguiente, no se consideró necesaria la propuesta que figuraba en el informe del Secretario General (*ibid.*, párr. 250) de que se celebraran consultas antes de introducir enmiendas en los reglamentos.

Respecto de la cuestión relativa a los mecanismos de recurso para el personal que no es de plantilla, las delegaciones recordaron que la Asamblea General ya había decidido que debían otorgarse remedios efectivos a todas las personas que trabajaran en las Naciones Unidas. A este respecto, algunas delegaciones propusieron que se pidiera al Secretario General que detallara más su propuesta sobre un procedimiento de arbitraje acelerado (*ibid.*, párr. 190 y anexo II) y que en sus futuros informes incluyera también información sobre cómo ese mecanismo, si fuera adoptado, se aplicaría en la práctica a las diferentes categorías de personal que no es de plantilla y que quedaría abarcado por el mecanismo, y de qué forma este podría ponerse en funcionamiento. En lo relativo a las categorías de personal que no es de plantilla y que no queda abarcado por el procedimiento de arbitraje, algunas delegaciones propusieron que se pidiera al Secretario General que proporcionara información sobre las medidas que convendría poner a disposición de esas personas para ayudarles a enfrentarse con las controversias que pudieran surgir. Las delegaciones recordaron también que algunas categorías de personal que no es de plantilla ni queda abarcado por el procedimiento de arbitraje tienen la posibilidad de acceder al sistema informal de justicia, es decir, presentar su caso al Ombudsman, lo que podría constituir un tipo de recurso útil para ese grupo de personas. Algunas delegaciones expresaron interés en que todas las categorías del personal que no fuera de plantilla pudieran recurrir al sistema informal. Varias delegaciones recordaron que la Asamblea General, en muchas ocasiones, había hecho hincapié en que la resolución informal de conflictos era un elemento crucial de la administración de justicia, por lo que el sistema oficioso debía a utilizarse con la mayor frecuencia posible para evitar litigaciones innecesarias. En lo relativo al acceso del personal que no es de plantilla al proceso de evaluación interna, algunas delegaciones manifestaron interés en recibir más información sobre la posible puesta en práctica de esa posibilidad.

Las delegaciones expresaron su reconocimiento por las propuestas del Secretario General (*ibid.*, párrs. 52 a 60) y del Consejo de Justicia Interna (A/66/158, párr. 7) relativas a la creación de un mecanismo para resolver las reclamaciones contra los magistrados y examinaron otras propuestas a ese respecto. Por considerar que la puesta a punto de un mecanismo de esa índole debería ser una cuestión prioritaria a los fines de complementar el código de conducta de los magistrados y de poner en práctica su aplicación, diversas delegaciones opinaron que la Asamblea General debería pedir que se estudiara más a fondo la cuestión y solicitar más información sobre cómo debería estructurarse el procedimiento de investigación, de qué forma se pondrían en práctica las diferentes medidas indicadas en el informe del Secretario General, de qué forma se garantizarían los derechos del magistrado objeto de investigación, y de qué forma se mantendría informada a la

Asamblea General de los procedimientos, o cómo habría de proceder la Asamblea si previera poner fin a los servicios de una persona.

En lo relativo al proyecto de código de conducta, las delegaciones reiteraron su solicitud de que el Consejo de Justicia Interna aclarara más el principio de “publicidad de los actos judiciales” bajo el epígrafe “Transparencia”.

Por otra parte, las delegaciones consideraron que la Asamblea General, como cuestión prioritaria, debería pedir que se publicaran las atribuciones de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación.

Se agradecería que la presente carta se señalara a la atención de la Presidencia de la Quinta Comisión y se distribuyera como documento de la Asamblea General en relación con el tema 143 del programa.

(Firmado) **Hernán Salinas Burgos**
Presidente de la Sexta Comisión en el sexagésimo sexto
período de sesiones de la Asamblea General
